

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la **Escuela--Tipográfica**, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5017

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

SECCION OFICIAL

Núm. 520

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Francisco Sanchez Lopez y Pedro Buendia Guillen fugados de la Cárcel de Montoro (Córdoba) el 11 del actual el primero de 35 años, pelo rubio rizado con tufos, estatura baja, viste sombrero blanco, sinta negra elástica bayeta azul, pantalon pana y zapatos color avellana. El segundo de 35 años, alto, grueso, moreno, sombrero negro, blusa listada azul y blanca, pantalon oscuro y alpargatas; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Gobierno.

Palma 14 Marzo de 1899.

El Gobernador,

Roman Laá

Núm. 521

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Circular.—La Comisión provincial a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, y previa la declaración de urgencia que establece el art. 98 de la ley provincial, ha acordado, en sesión de 11 de este mes, reparar entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Mahon, la cantidad de 1899'37 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos de alquiler, mobiliario y reparación y conservación de la casa para el Juzgado de instrucción y tribunal del Jurado de aquel partido correspondiente al próximo año económico de 1899 a 1900, cuyo repartimiento se publica a continuación, a fin de que los referidos Ayuntamientos puedan, en el plazo de diez días, presentar sus reclamaciones en agravio de la cuota que les ha correspondido para atender al expresado servicio.

Palma 13 Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

REPARTIMIENTO QUE SE CITA

	Pesetas.
Mahon	949'69
Ciudadela	576'17
Alayor	252'69
Mercadal	89'78
Ferrerías	15'13
Villa-cárlos	15'91
Total.	1899'37

Núm. 522

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Servicios que tienen que prestar los Ayuntamientos durante el presente mes de Marzo.

1.º Distribuir las hojas declaratorias de las cédulas personales que han de llenar las cabezas de familia. (Art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884).

2.º Rectificación del padron industrial durante el primer trimestre del año natural. (Art. 63 del Reglamento de 28 Mayo de 1896).

3.º En todo este mes acordar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos remitiendo a la Administración durante la segunda quincena copia del acta. (Artículos 258 y 259 del Reglamento de 11 Octubre de 1898).

4.º Remitir a la Administración copia literal y certificada del presupuesto adicional de gastos. (Art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100).

5.º Del 1 al 15.—Deben exponerse al público los apéndices al amillaramiento para el próximo año económico y antes del día 20 resolverán las corporaciones a propuesta de las Juntas periciales las reclamaciones que se presenten respecto de las variaciones introducidas en la riqueza amillarada. (Art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1895).

6.º Las reclamaciones que se presenten por los apéndices deberán resolverse antes del día 20 convocando el 17 al Ayuntamiento para que tenga lugar lo preceptuado en el art. 60 antes citado.

Palma 4 Marzo de 1899.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 523

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril inmediato un trimestre de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, por orden de la Dirección General de la Deuda se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 16 del mes actual hasta fin de Abril próximo, el cupón correspondiente a dicho vencimiento, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia.

La presentación de cupones se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiendo para conocimiento de los tenedores, que no se admitirán

otras que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los interesados según previene la Circular de la Dirección General de la Deuda fecha 10 del presente mes.

Palma 10 Marzo 1899.—El Interventor de Hacienda, Francisco Busquets.

Núm. 524

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En los empedrados y afirmados de las calles de San Miguel, San Pedro y Plaza de la Paja.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 50, importe pesetas 79'60.—Carrós (jornales) 4 1/2, importe pesetas 18.—Arena de Mar, metros cúbicos 5'50, importe pesetas 7'92.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7, importe pesetas 4'90.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 13'80.—Cubas de agua, número 6, importe pesetas 3'78.

Reparación y conservación del edificio escuela de San Pedro.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.—Cemento, kilogramos 320, importe pesetas 7'20.

En la limpia de la tubería calles de San Miguel, Rincon y Concepción.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 32'25.—Peones (jornales) 57, importe pesetas 81'35.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 0'72.—Cemento, kilogramos 2000, importe pesetas 45.—Sillería arenisca; metros cúbicos 1.429, importe pesetas 11'07.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'10.—Caños llamados de «Ley», número 40, importe pesetas 16.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 55'45.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'35.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aull.—Cemento, Antonio García.—Sillería arenisca, Nicolás Lliteras.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Cubas de agua, Antonio Colom; y caños llamados de «Ley», Juan Magraner.

Palma 20 Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 525

Don Jaime Salom y Vich, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el contratista del arbitrio municipal de este Excmo. Ayun-

tamiento me ha sido presentada la relación de los contribuyentes por puertas, mostradores y persianas que se abren al exterior, que no han satisfecho sus cuotas pertenecientes a atrasos y año corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente en su virtud he dictado la siguiente *Providencia*: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de Recaudadores quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente segun dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.—Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en la expresada relación.—Palma 11 de Marzo de 1899.—Jaime Salom.

Núm. 526

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, respectivos al próximo año económico de 1899 a 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de quince días a efectos de reclamación.

San Juan a 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ramon Gayá.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 527

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1897 a 98, quedan expuestas al público en la Secretaría de este pueblo, a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde la fecha, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal vigente.

San Juan a 1.º Marzo de 1899.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 528

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio del corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días.

San Juan a 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 529

El proyecto de presupuesto ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de

1899 a 1900, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan a 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ramon Gayá.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 530

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto de 1898.

Sesión ordinaria de 7 de Julio en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que traslada la que le ha dirigido la Excm. Diputación provincial, indicando haber acordado ésta conceder una subvención de cuatrocientas pesetas a esta Corporación para la reparación del camino que conduce a Son Aviñona, con la precisa condición de que invierta en las mismas obras otra suma igual de fondos municipales y de que se ejecuten bajo la inspección del arquitecto de provincia.

En vista de una comunicación del Sindicato de riegos de esta villa, acordóse manifestarle que no venia al caso hacer comprobación alguna en las dimensiones del caño existente en la acequia mayor de la primera Sección para abastecimiento de agua potable de la población, toda vez que este Ayuntamiento viene poseyéndolo desde tiempo inmemorial sin interrupción alguna.

Acordóse pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia presentada por D. José Oliver y Coll, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, a fin de que se proceda al deslinde del lote de terreno que tiene comprado en el monte denominado de Santa Catalina de este puerto y lo que posee este Ayuntamiento procedente del mismo monte.

Acordóse pasaran a la misma Comisión dos instancias presentadas por D. Jerónimo Barceló Estades y D. José Forteza Piña, por las que piden permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican sitios en las calles de Ampurias y del Viento respectivamente.

Acordóse pasar al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma a este puerto otra instancia presentada por Antonio Casasnovas Magraner por la que pide permiso para construir tres casas en Can Pera Joy lindante con la citada carretera.

Leyóse el dictamen emitido por la Comisión de Obras en la instancia de Juan Pons Vicens, por la que pide permiso para elevar el cuerpo de edificio que tiene frente a su casa situada en la barriada de este puerto, y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen resolvió como en el mismo se propone.

Dióse por enterado del resultado obtenido en la recaudación de consumos durante el fenecido año económico de 1897 a 98.

Acordóse la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, importando aquella un total de seis mil ochocientos diez y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 14 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordóse aprobar las obras y reformas de los caminos vecinales denominados de Sa Polla ó de Can Creveta y Travesía del Convento ó de Son Pons de la manera como las han proyectado la Comisión de Obras y el Sr. Presidente de esta Corporación, previo haber sido declarados vecinales los indicados caminos en virtud de dictamen emitido por el Ingeniero de obras públicas de esta provincia y resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de conformidad con el propio dictamen.

Dióse la Corporación por enterada de una comunicación de la citada Autoridad

por la que traslada la que le ha dirigido la Excm. Comisión provincial, interesando varios documentos que juzga indispensables para proponer la resolución conforme a lo que sea procedente en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Canals Estades, D. Miguel Coll Morell y D. Jaime Rullán Bisbal contra el acuerdo de este Ayuntamiento resolviendo exigir la responsabilidad a los individuos del mismo que acordaron apelar de la providencia relativa al nombramiento de perito para el justiprecio de los perjuicios que D. Gabriel Reinés pretendía con motivo de haberse variado la alineación de su casa sita en la calle de la Alquería del Conde de esta villa.

Acordóse pasaran a informe de la Comisión de Obras las instancias presentadas por Nicolás Pomar Forteza, Catalina Llabrés Pons y José Castañer Bauzá por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en las calles de Palou, San Guillermo y la Palma respectivamente.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la propia Comisión en la instancia de don José Oliver y Coll, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por la que pide el deslinde correspondiente entre el terreno adquirido por el solicitante y el que posee este Ayuntamiento, procedentes del monte comun denominado de Santa Catalina sito en el puerto de esta villa, y conforme el Ayuntamiento mismo con el dictamen de referencia se sirvió resolver como en el se opina ó propone; mediante, pero, la construcción del correspondiente expediente, a fin de que pueda tener efecto lo propuesto en el propio dictamen.

Leyóronse los dictámenes emitidos por la repetida Comisión en las instancias de Pedro Antonio Pizá Frontera, Matías Enseñat Sastre, D. Jerónimo Barceló Estades y Antonio Casasnovas Magraner como encargado de D. José Forteza Piña, por las que pide permiso para hacer obras en los puntos que en ellas se indican, sitios en las calles de San Pedro, Palou, Ampurias y del Viento; y conformándose el Ayuntamiento con los indicados dictámenes acordó con arreglo a ellos concederles el permiso.

Acordóse pasara a la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por el Farmacéutico D. Jaime Castañer por los medicamentos suministrados a este Ayuntamiento para los enfermos variolosos correspondientes a los años de 1896 a 1897.

Atendida la necesidad de organizar la Junta Municipal para el corriente ejercicio, acordóse dividir los contribuyentes de este pueblo en seis Secciones, abrazando la primera de la manzana 1.^a a la 9.^a, la segunda de la 10 a la 20, la tercera de la 21 a la 30, la cuarta de la 31 a la 43, la 5.^a de la 44 a la 56 y la última los restantes, asignando a la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a secciones tres individuos a cada una y dos a la 5.^a y 6.^a respectivamente, y debiendo publicarse este acuerdo para los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 21 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Atendido que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de nueva tubería de hierro para conducción de las aguas de la fuente de S'Uyet para el abastecimiento de esta población, acordóse aprobarlo definitivamente y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos del artículo 18 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Acordóse que se prevenga a D. Jaime Morell Arbona que dentro del término de diez días proceda a la limpieza de la acequia de desagüe que existe en el Camp de Se Má de este término y demás acordado verificar en la misma en beneficio de la salubridad pública, y de no efectuarlo dentro del espresado término se procederá por esta Corporación a practicar las mismas operaciones en uso de las facultades que le concede la vigente ley de aguas.

Dióse cuenta del dictamen emitido por

la Comisión de Hacienda sobre los medicamentos suministrados por el Farmacéutico D. Jaime Castañer para los enfermos variolosos durante los años 1896 y 1897, proponiendo que únicamente se ha de abonar el importe de los que se emplearon como desinfectantes y conforme el Ayuntamiento con este dictamen acordó como en el mismo se interesa.

Acordóse pasara al Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de esta villa una instancia presentada por Antonio Castañer y Fontanet por la que pide permiso para construir una casa lindante con la citada carretera en el kilómetro 31.

Enteróse de los dictámenes emitidos por el citado Ingeniero en las instancias de Juan Vicens Deyá, Isabel María Ballester Oliver, José Liadó Pizá y Antonio Casasnovas Magraner, por los que piden permiso para hacer obras en los puntos que en ellas se indican, sitios en la carretera espresada y conforme el Ayuntamiento con los indicados dictámenes, acordó con arreglo a ellos concederles el permiso.

Igualmente se enteró de los emitidos por la Comisión de Obras en las instancias de Nicolás Pomar Forteza y José Castañer Bauzá, por las que piden hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en las calles de Palou y de la Palma, respectivamente y conforme el Ayuntamiento con los indicados dictámenes acordó denegar la autorización solicitada por el primero y acceder a lo pedido por el último.

Por último acordóse un pago.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 28 de id. en segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de dos instancias presentadas por Antonio Vallcaneras Rosselló, por las que pide permiso para hacer varias construcciones en los puntos que en ellas se indican sitios en la calle de Isabel 2.^a y en el puerto de esta villa respectivamente; y enterado el Ayuntamiento acordó que la primera pasara al Ingeniero encargado de la carretera de Palma al citado puerto y la segunda a la Comisión de Obras.

Conformándose el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la espresada Comisión en la instancia de Catalina Llabrés Pons, por la que pide permiso para reedificar su casa sita en la calle de San Guillermo de la aldea de Biniaraix, acordó concederle el permiso con arreglo al mismo dictamen y aprobar la línea señalada para la reedificación de que se trata.

A fin de dar mayor latitud a una porción del camino nombrado de la Abeurada de este término, acordóse reedificar la porción del muro de contención en parte desmoronado correspondiente a la finca nombrada de Can Vey lindante con el citado camino.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 4 de Agosto en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse cuenta del dictamen emitido por el Ingeniero encargado de la carretera de Palma a este puerto en la instancia de Antonio Castañer Fontanet por la que pide permiso para construir una casa lindante con la citada carretera en el kilómetro 31 y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen acordó resolver como en el mismo se propone.

Dióse cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Obras en la instancia de Pedro Antonio Rullán y Arbona por la que pide permiso para hacer varias obras en la pared de cerca de su huerto nombrado Cas Jay Rafel lindante con el camino de Fornalutx, y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen acordó no acceder al permiso solicitado.

A solicitud de D. Pedro Lluçà Aixelá acordóse darle de baja a él y su familia en el padron de los habitantes de este término por haber fijado su residencia en el distrito de Sans de la Ciudad de Barcelona.

Acordóse satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos setenta pesetas cincuenta céntimos por el menaje de la escuela dominical establecida en esta localidad bajo la dirección de las socias de San Vicente de Paul, y que se comunique a esta asociación que no considera procedente la Corporación el contribuir en lo sucesivo al sostenimiento de la citada escuela, toda vez que no se ha conseguido el resultado apetecido.

Acordóse nombrar comisionado a don Domingo Riutort Ferrer para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Acordóse la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, importando aquella un total de 6816 pesetas 44 céntimos.

Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria de 11 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia por el que traslada el que le ha dirigido la Excm. Comisión provincial, en el cual le indica que a su juicio procede revocar y dejar sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento sobre haber desestimado las reclamaciones de D. Salvador Coll, D.^a Margarita Morell y D. Cayetano Pomar y otros, presentadas contra otro acuerdo anterior del propio Ayuntamiento por el que se restablece el plano aprobado en dos de Mayo de 1891 para las alineaciones de las calles de Buen Año, San Bartolomé y San Jaime y se declaran vigentes las alineaciones marcadas para dichas calles a tenor del mismo plano, estimando en consecuencia que continuan vigentes los planos de alineación y rasante de la calle de Buen Año aprobados en 1889 y los de las calles dichas de San Jaime y de San Bartolomé también vigentes antes de la aprobación del referido plano de dos de Mayo de 1891; con cuyo dictamen conformándose la mentada autoridad civil se sirve resolver como en el mismo se propone y enterado el Ayuntamiento acuerda estar conforme con esta resolución.

Acordóse el cumplimiento de una comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia, por la que se dispone la instrucción del oportuno expediente en justificación de la exención ategada por el mozo Antonio Busquets Nadal número cuarenta y cuatro del cupo de este pueblo y reemplazo del corriente año.

Acordóse pasara a informe de la Comisión de Obras una instancia presentada por Juan Bautista Morell y Enseñat, por la que indica que si el Ayuntamiento le abona el terreno que de la finca de su consorte sea necesario ceder al camino nombrado de la Torrentera con el cual linda procederá por su parte a la reedificación del muro de contención de las mismas fincas.

Acordóse, previo haberla aprobado, remitir a la Diputación provincial la cuenta de la inversión de la subvención de docientas pesetas señaladas por la misma Diputación para la conservación y reparación de los caminos vecinales de este distrito, como tambien la relación de los bagages facilitados por este Ayuntamiento a la fuerza de la Guardia civil y carabineros durante el pasado año económico de 1897 a 98.

Acordóse autorizar a D. Domingo Riutort Ferrer apoderado de este Ayuntamiento para el cobro y compensación correspondientes de los citados créditos.

Nombraronse por medio de sorteo los vocales asociados de la Junta Municipal que en unión de este Ayuntamiento han de componer la propia Junta, y terminado dicho sorteo se acordó que se espusiera al pública su resultado y que se comunicara a cada uno de los designados por la suerte su nombramiento.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordose pasara á las Comisiones de Gobernación y de Obras una instancia presentada por José Canals y Mayol á nombre de su consorte Antonia María Pizá Frontera por la que pide se prolongue la mina de la calle de la Rosa por la calle del Puente, por cuanto de la manera que ha quedado construida ha de perjudicar necesariamente la salud del solicitante.

Acordose pasara á la Comisión de Obras otra instancia presentada por Martin Morell Bernat por la que pide permiso para hacer varias obras en su casa sita en la calle de San Jaime número 17.

Acordose pasara á la propia Comisión otra instancia de Francisco Arbona y Marqués por la que pide permiso para reconstruir la casa número 66 de la manzana 61 y hacer varias reformas en la señalada con el número 41 de la calle de San Jaime, previo señalamiento de línea.

Conformándose el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la repetida Comisión en la instancia de Juan Bautista Morell Enseñat, acordose no acceder á su proposición consistente en que si el Ayuntamiento le satisfacía el importe del terreno que del huerto que posee su consorte se ha de segregar para dar la latitud correspondiente al camino nombrado de la Torrentera con el que linda, procedería por su parte á la reedificación del muro de contención del mismo huerto.

Acordose remitir al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para los efectos del párrafo tercero del artículo 85 de la ley municipal vigente, el expediente instruido sobre el deslinde entre el terreno comprado por D. José Oliver y Coll, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, en el monte común denominado de Santa Catalina de este puerto y el Santuario del mismo nombre con su terreno contiguo, propiedad de este municipio.

Por último se acordaron varios pagos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 25 de id., en segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta Provincia por la que traslada la que le ha dirigido la Excm. Comisión provincial con fecha 20 del actual, en la que le indica que á su juicio procede revocar el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió denegar el permiso solicitado por D. Salvador Coll y Peña y D.^a Margarita Morell y Rullan para continuar las obras en sus respectivas casas de la calle de Buen Año con arreglo al plano aprobado en 1889 y restablecido en 1893, y como consecuencia de dicha revocación conceder á los solicitantes el permiso para continuar la reedificación de sus edificios, con arreglo á la alineación de dicho plano; con cuyo dictamen conformándose la referida autoridad se sirve resolver como en el mismo se propone. Y enterado este Ayuntamiento acordó estar conforme con esta resolución.

Dióse cuenta despues de otra comunicación de la citada Autoridad por la que traslada la que le ha dirigido la Excm. Comisión provincial con fecha veinte del actual, en la que manifiesta que á su juicio procede revocar el acuerdo de esta Corporación por el que resolvió mandar á don Salvador Coll y Peña y á D.^a Margarita Morell y Rullan el derribo de las obras ejecutadas en la calle de Buen Año en línea distinta del plano aprobado en 1891, y en consecuencia de esta revocación dejar sin efecto la orden que les fué comunicada para que en el término de ocho días llevaran á efecto el citado derribo; con cuyo dictamen conformándose la repetida Autoridad se sirve resolver como en el mismo se propone. Y enterado el Ayuntamiento acordó estar conforme con esta resolución.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras las instancias de Lorenzo Marqués Alcover, Juan Bautista Pomar Forteza, José Magraner Colom, Antonio Vallcaneras Rosselló, Miguel Gamundi Arbona y Damian Bauzá Enseñat, por las que piden permiso para hacer obras en los in-

Depositaria de fondos municipales de Campos.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4106'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6540'24
<i>Cargo</i>		10646'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6176'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4470'18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	272'07	278'87	550'94
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	163'00	163'00	326'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	50'00	50'00
8 Resultas.	3979'41	»	3979'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5064'97	6000'58	11065'55
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	79'12	47'79	126'91
<i>Cargo pesetas.</i>	9558'57	6540'24	16098'81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1408'00	1303'45	2711'45
2 Policía de seguridad.	385'00	385'00	770'00
3 Policía urbana y rural.	55'83	55'83	111'66
4 Instrucción pública.	1086'40	1098'16	2184'56
5 Beneficencia.	200'00	250'00	450'00
6 Obras públicas.	192'50	598'17	790'67
7 Corrección pública.	114'04	114'04	228'08
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1980'55	2361'66	4342'21
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	30'00	10'00	40'00
12 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	5425'32	6176'31	11628'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Campos 31 Diciembre de 1898.—El Depositario, Miguel Sala.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.

muebles que en ellas se indican, sitios en varios puntos de esta localidad.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la misma Comisión en la instancia de Bartolomé Mir Bennaser por la que pide permiso para hacer obras en su casa sita en la calle de Ozonas número 22, y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen se servió resolver como en el mismo se propone.

Acordose construir de mampostería la acequia de desagüe que existe en el caserío nombrado d'és Camp de Se Má de este término, en el trayecto comprendido entre la propiedad donde termina y el mar, tapiando con los materiales correspondientes la porción que de ella sea necesaria para el cómodo tránsito de carruajes y personas.

Acordose tambien tapiar con los materiales adecuados las acequias transversales á la anterior, existentes en el camino nombrado d'és Camp de Se Má para el riego de las fincas lindantes con el mismo camino.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1897.

Por último se acordaron varios pagos. Sóller 14 de Noviembre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Serra.

Núm. 531

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se interpuso demanda en juicio ordinario de mayor cuantía por el procurador D. José María Zavaleta á nombre de D.^a Isabel Darder y

Sitjar vecina de esta ciudad, contra D. Pedro Antonio Miró Granada y Roca, conocido por D. Pedro Antonio Granada y Roca, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado domicilio, á fin de que se declare extinguido y su cancelción en el Registro de la propiedad del gravámen hipotecario que el citado D. Pedro Antonio Granada tenía á su favor por el préstamo de seiscientos cincuenta y una libras diez y ocho sueldos diez dineros á D. Antonio Coll y Bennaser constituyendo hipoteca sobre el predio «Can Bolla», sito en el término de Marratxi, de cabida de siete cuarteradas, ó sean cuatro hectáreas, noventa y siete áreas veinte y una centiáreas, ochenta y dos decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, incluso la casa; linda al Norte con la finca denominada «Can Diego»; al Sur y Este con camino vecinal que desde la carretera de Inca atraviesa á la antigua de Sineu, y al Oeste con el predio «Pinaret».

Y en vista de que el demandado D. Pedro Antonio Miró Granada y Roca, sus herederos y sucesores ó causa-habientes, es de ignorado paradero fué emplazado por medio de edictos y no habiendo comparecido dentro del término de nueve días que al efecto se señaló, tengo acordado expedir el presente segundo edicto por el que se le cita y emplaza de nuevo para que en el término de cinco días contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

D. Sebastian Feliu y Fons Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada á solicitud de Guillermo Cañellas y Frontera en nombre propio y en concepto de representante legítimo de su consorte Gerónima Morro y Mulet, en los autos juicio declarativo de menor cuantía por el mismo promovidos contra Esperanza Rubí y Ramis que se halla en ignorado paradero, y si hubiese fallecido contra sus herederos, que son desconocidas, para que se declare extinguida por prescripción la acción que á tenor de la escritura pública de catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro autorizada por el Notario D. Antonio Perelló competía á la demandada ó sus herederos para reclamar de Jaime Frontera y Ripoll ó los suyos el pago de cien libras, parte del precio porque fué vendida la finca denominada «Can Bet», sita en el término de la villa de Santa María consistente en porción de tierra en la que existe edificada una casa de planta; baja. Se hace saber á la referida Esperanza Rubí y Ramis, ó sus herederos desconocidos, que el demandante Guillermo Cañellas Frontera en los espresados conceptos se propone utilizar en el espresado juicio el beneficio de pobreza que obtuvo mediante sentencia dictada por este Juzgado en veinte y cinco de Agosto último, á fin de que si en ella no estuviesen conformes formulen oposición dentro quinto día.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 533

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de dos del actual dada á solicitud del Procurador de D. Miguel Sastre y Sastre, vecino de Algaida, contra Miguel Salord y otros, sobre cancelación de gravámenes, cuyos autos se hallan en el primer periodo de prueba, dispuso la citación de los herederos de Rafael Martí, de los sucesores de D. Guillermo Font y de D. José Fontichelli, de D.^a Catalina Amengual y Covas y su hijo Miguel Salord, de D. Juan Tous y Sanz y de don José María Ortigosa y Morales, para que el quinto día habil despues de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante el presente Juzgado á las once de la mañana, á fin de absolver las posiciones que para cada uno de ellos han sido formuladas por el Procurador del Sastre, y quedan declaradas pertinentes; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma cuatro Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 534

D. Juan Garcia Tabeño, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: que en virtud del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Salvador Morales, en nombre de Catalina Escandell y Torres, vecina de Palma, contra los herederos del difunto Antonio Roig y Torres vecino que fué de la parroquia de San Miguel, sobre pago de quinientas pesetas, intereses al seis por ciento y costas, se saca á pública subasta en venta la finca denominada «Cana Petita» hipotecada á dicha deuda por el citado Antonio Roig; la cual se halla situada en la expresada parroquia de San Miguel y se compone de tierra campo de secano, árboles y casa, extensiva según la diligencia de embargo, á una hectárea noventa y cuatro áreas y según la del perito justipreciados á sesenta tornais ó sean tres hectáreas treinta y tres áreas, y linda por Norte y Sur, con tierras

de Juan Escandell y Escandell, por éste, con las de los herederos de José Tur Pardo y por Oeste, con las de José Torres, justipreciada en dos mil cincuenta pesetas.

Para el remate de la expresada finca, ha sido señalado el día veinte y nueve de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura en la subasta de la expresada finca, que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

2.^a Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a La subasta de la misma deberá tener lugar sin haber sido previamente suplido el título de propiedad de la citada finca y vendrá por tanto obligado el rematante de ella a verificarlo antes del otorgamiento de la escritura de venta dentro del término necesario que le sea señalado por este Juzgado.

4.^a El rematante adquirirá la referida finca por el precio que le sea librada, debiendo satisfacer su importe en moneda de oro ó plata corriente y serán de su cuenta los gastos de la escritura de venta y el de los derechos de Estado.

Ibiza veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan García Taheso.—Vicente Gotarredona.

Núm. 535

JUZGADO MUNICIPAL DE LA PUEBLA

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer de don Bartolomé Serra de Gayeta Andreu, Juez municipal suplente de esta villa encargado de este Juzgado por indisposición del propietario, recaída á solicitud de Antonia Franch Isern, vecina de esta villa, en el expediente preliminar de demanda de juicio verbal que ha promovido en este Juzgado municipal, contra los herederos testamentarios de Jaime Bonnin Picó que lo son Gerónimo y Gabriel Bonnin Picó y Mateo Bonnin Marcer, el primero domiciliado en esta villa y los otros dos en ignorado paradero, se cita á dichos Gabriel Bonnin Picó y Mateo Bonnin Marcer ó sus legítimos representantes caso de haber fallecido, para que el día diez y ocho de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana comparezcan en este mismo Juzgado á fin de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas en dicha solicitud, que fueron declarados pertinentes, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Puebla veinte y dos Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 536

D. Eugenio Zamora Caballero, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el Recluta Francisco Petro Piris por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á Francisco Petro Piris, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, destinado á este Regimiento, y que faltó á la incorporación al mismo, natural de Ciudadela (Menorca), hijo de Tomás y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo color sano, frente ancha, boca regular, barba regular, y estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, al BOLETIN OFICIAL esta provincia comparezca á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, para responder á

los cargos que por la falta de incorporación resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Palma á los diez días del mes de Marzo de 1899.—Eugenio Zamora.

Núm. 537

D. José Montesinos y Donday Auxiliar del Cuerpo Jurídico de la Armada, Secretario de Justicia de este Departamento, en funciones de Juez instructor

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martín Valero de la Iglesia, natural de Palma, hijo adoptivo de Guillermo Oliver y de Antonia Mir, de cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regular, barba cerrada, color moreno, señas particulares vizco, de cuarenta y seis años de edad.

Así mismo se cita, llama y emplaza á Lorenzo Márgenes Vidal Bonet, hijo adoptivo de Miguel y de Margarita, natural de la Inclusa de Palma, de cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regular, barba cerrada, color moreno, señas particulares vizco, para que en el improrrogable término de veinte días se presenten en esta Secretaría de Justicia ó en la Comandancia de Marina de la Provincia de Mallorca para que pueda ponerse á disposición del Consejo de Guerra que ha de fallar la causa contra los mismos intruida por el delito de contrabando marítimo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados individuos y conducción á esta Secretaría de Justicia.

Cartagena 1.^o de Marzo de 1899.—José Montesinos.

Núm. 538

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino mercante Juan Bonet Vidal, natural de Santañy (Mallorca), hijo de Bernardo y Coloma, de veinte y ocho años de edad, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba cerrada, color triguero, para que en el improrrogable término de quince días se presente en esta Secretaría de Justicia ó en la Comandancia de Marina de la Provincia de Mallorca para que pueda ponerse á disposición del Consejo de Guerra que ha de fallar la causa contra el mismo instruida por el delito de contrabando marítimo; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta Secretaría de Justicia del indicado individuo.

Cartagena 6 de Marzo de 1899.—José Montesinos.

Núm. 539

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del puerto de Barcelona.

Hago saber: que existiendo en esta Comandancia de Marina la cantidad de setecientas ochenta pesetas, con ochenta y tres céntimos como saldo de los salarios que tenía devengados el cocinero que fué del bergantin goleta «Raimundo», Juan Frontera Plana, natural de Palma (Mallorca) que falleció en el Hospital de Pernambuco en 20 de Julio de 1895, se hace público para conocimiento de los herederos de dicho individuo.

Barcelona 9 Marzo de 1899.—Ubaldo Montuñer.

Núm. 540

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARÍA GENERAL Rectificación.

D.^a Manuela Vidal Jaumot ha acudido

á este Rectorado reclamando contra la lista y propuesta hecha á favor de Doña Dolores Esteve para la Escuela de ambos sexos de Polinyá que fué objeto entre otras del concurso único últimamente convocado; y resultando del examen de dicha lista que inadvertidamente se concedieron en aquella los números 2 y 3 á las aspirantes Señoras Esteve y Ardevol, suponiéndolas en activo servicio; el Rectorado ha tenido á bien rectificar la referida lista y consiguiente propuesta en la forma que á continuación se expresa:

N.os	D. ^a
2	Cármén Serra Horta.
3	Manuela Vidal Jaumot.
4	Dolores Esteve Prats.
5	Elvira Mondejar López.
6	María García Cabanes.
7	Antonia López Celaya.
8	Antonia Pons Plana.
9	Concepción Galcerán Estany.
10	Constancia Ruieán Ruiz.
11	Concepción Ardevol Mora.

En su virtud queda anulada la propuesta hecha á favor de la Señora Esteve para la Escuela de Polinyá que se deberá considerar hecha á favor de la Señora Serra quedando subsistente las demás propuestas.

D. Isidro Pons Torres que había sido excluido del citado concurso por falta del certificado de conducta deberá entenderse admitido en el mismo con el número 88 por haberse encontrado dicho documento en otro expediente.

Lo que por disposición del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 8 de Marzo 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 541

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores de niños cuyo sueldo sea menor de 2.000 pesetas.

No habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 7 de Marzo corriente el anuncio que firmé con fecha 16 de Febrero último y se remitió el día 17 del mismo al Director de dicho Diario oficial; y, por otra parte prescribiendo la disposición 12 de la Circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896 que deben transcurrir á lo menos 15 días desde la publicación del anuncio en la *Gaceta* hasta el día en que empiecen los ejercicios de oposición; se modifica el anuncio antes publicado en los términos siguientes:

Los Sres. opositores á la Escuela superior de niños de Llagostera, se servirán concurrir el día cuatro del próximo mes de Abril, hora de las diez de la mañana, á la Sala Doctoral de esta Universidad literaria, para proceder al sorteo que previene el art. 83 del Reglamento vigente.

Barcelona 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Matías Salleras.

Núm. 542

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS

El Excmo. Sr. Duque de Sesto Presidente de la Comisión General Española para la Exposición Universal de París de 1900, en comunicación de 26 del mes próximo pasado se sirvió manifestarme lo siguiente:

«1.^o Las solicitudes de admisión pueden presentarse hasta fin de Abril próximo, ó sea por tiempo de un mes más con relación al plazo de 31 de Marzo que estaba señalado, remitiéndose á esta Presidencia directamente ó por medio de alguna de las Corporaciones oficiales de la provincia de quienes las hayan obtenido y que se encargue voluntariamente de hacerlo.

2.^o Recibida y registrada la petición, lo cual se notificará al interesado,

debe éste aguardar las instrucciones, que se dictarán á su debido tiempo, para entregar los productos en la capital de la provincia, convenientemente embalados, á la Corporación ó persona que oportunamente se designe para recibirlos. Dicha entrega empezará el 1.^o de Diciembre próximo.

3.^o Los gastos de transporte de los productos y de las vitrinas y demás muebles de instalación desde la capital de la provincia á París y viceversa, serán de cuenta del Estado.

4.^o Los productos se instalarán por cuenta de la Comisaria Regia de un modo conveniente y decoroso; pero se recomienda mucho que los expositores hagan á su costa los muebles ó vitrinas que sean más adecuados á los mismos, para dar más brillantez á su exhibición, en cuyo caso deberán remitir á esta Comisión, en plazo muy breve, un bosquejo ó croquis que de idea de la forma del mueble y fije sus dimensiones.

5.^o El espacio ó terreno que ocupen los productos é instalaciones se cederá gratuitamente á los expositores. Asimismo será gratuito el desembarque, la recogida y custodia de las cajas durante la Exposición, y el reembolso de los productos y muebles una vez terminado el Certamen.

6.^o Se colocarán los productos, según su clase, en la parte de terreno que en cada uno de los Palacios de la Exposición, construidos por la Administración francesa, le ha sido concedida á nuestro país lo mismo que á las demás Naciones, de modo que el público podrá verlos y examinarlos en iguales condiciones de emplazamiento, notoriedad y demás con que se exhiban los de Francia y países concurrentes al Certamen, todo con independencia del Pabellón que se construirá en el lugar que á España le ha sido designado, y que se destinará á objetos especiales no incluidos en la clasificación general de productos, y á despacho y oficinas de la Comisaria Regia.

7.^o Así que la Comisión reciba de la Dirección francesa, de quien lo ha solicitado con urgencia, el modelo de la petición de admisión para el grupo de Bellas Artes, que es destino del que se ha circulado para productos agrícolas é industriales, lo dará á conocer inmediatamente, y repartirá los impresos que al objeto se hayan de llenar por los que deseen figurar en aquel grupo de la Exposición.

Esta Presidencia le agradecerá que por todos los medios de publicidad de que disponga, de á conocer al público los indicatos extremos, de los que resulta, en resumen, que los expositores no tienen que sufragar más gastos que los de los muebles de instalación si los construyen, los de las cajas ó embalajes y los de transporte á la capital de la provincia, cuando los productos procedan de algún pueblo de la misma, distinto de dicha capital.

Lo que secundando los deseos del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva he creído conveniente publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los agricultores é industriales á quienes dirige hace ya algun tiempo la oportuna invitación particular y de los que aun no la hayan recibido, con la fundada esperanza de que procurarán todos, en honra y provecho del país, que la provincia de las Baleares esté tan dignamente representada en el Certamen Universal de que ahora se trata, como lo estuvo en otras exposiciones nacionales é internacionales.

Palma 13 de Marzo de 1899.—El Director 1.^o, Francisco Manuel de los Herreros.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.